

formar el departamento de Lebu, quedará reducido únicamente a ciertas poblaciones inmediatas al Biobío, las cuales, sin ser todas de raza española, son en la mayor parte individuos que viven enteramente sujetos a nuestras prácticas i a nuestras leyes; por esto la he llamado parte civilizada.

Estos informes han sido suministrados por personas que han vivido largos años en aquellas localidades i que conocen perfectamente todos los pormenores de la frontera. Una de ellas es el mismo jefe que ha dirigido la expedición de Arauco.

Los abusos a que se ha referido el Honorable señor Senador habrán tenido lugar en la parte que va a considerarse perteneciente al nuevo departamento de Lebu. En los informes que el Gobierno ha recojido, hai sobrados motivos para juzgar los datos suministrados. Pero si el Senado desea recojer nuevos datos en hora buena. I desde que el Honorable señor Senador ha pedido que el artículo quede para segunda discusión, bien podrá Su Señoría pedir todos los antecedentes que crea convenientes. El Gobierno por su parte ha recojido todos los que podían ilustrar su juicio sobre la materia.

Quedó el artículo para segunda discusión.

El artículo 6.º fué unánimemente aprobado sin debate. Se levantó la sesión.

SESION 15.ª ORDINARIA EN 24 DE JULIO DE 1868.

Presidencia del señor Correa de Saa.

SUMARIO.

Aprobación del acta.—Se da cuenta.—En 2.ª discusión el artículo 2.º del proyecto que crea nuevos departamentos en Nacimiento, Arauco i Valdivia.—Indicación del señor Presidente sobre dejar para la sesión inmediata la discusión del artículo.—El señor Concha hace una indicación, que retira.—Apruébase la indicación del señor Presidente.—Se discute i apruébase en jeneral i particular un proyecto sancionado por la otra Cámara, sobre suplemento a los ítems 1.º i 2.º de la partida 43 i a la 44 del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores Alcalde, Cerda, Concha, Covarrábias, Errázuriz don Federico, Lira, Marin, Matte, Maturana, Pérez don Santiago, Pérez don Santos, Solar don Francisco de Borja, Vial i los señores Ministros del Interior i Justicia.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta:

De un oficio de la Cámara de Diputados participando haber aprobado un proyecto de lei iniciado por Su Excelencia el Presidente de la República, sobre que se conceda un suplemento de catorce mil pesos al ítem. 1.º, de seis mil al 2.º de la partida 43 del presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, i de cinco mil a la 44 del mismo presupuesto.

Se reservó para 2.ª lectura.

De un informe de la comición mista encargada del exámen de los gastos secretos imputables a la partida 30 del presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año de 1867, del cual consta la aprobación unánime que ha dado a la inversión de seis mil pesos, que ha sido la única suma de que se ha hecho uso.

Se mandó archivarlo.

Y de una solicitud de don Bartolomé Silva, portero de los tres juzgados de letras en lo civil de esta Capital, para que se eleve a cincuenta pesos mensuales el sueldo de su empleo.

Quedó para segunda lectura.

El señor **Presidente**.—En discusión el artículo segundo, del proyecto que crea nuevos departamentos,

dentro de Nacimiento, Arauco i Valdivia, dejado para discutirlo segunda vez, en la sesión anterior.

Artículo 2.º “El departamento de la Laja quedará servido por un Gobernador con la renta de 2,000 pesos anuales; un escribiente con 400 pesos i 40 pesos para gastos de escritorio”

El señor **Blest Gana** (Ministro de Justicia).—Pido la palabra para suplicar al señor Presidente i al Senado, tenga la bondad de ocuparse del proyecto que consulta un suplemento a las partidas 43 i 44 del Ministerio de mi cargo. Como este proyecto ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, i como es tan sencillo, me atrevo a rogar al Honorable Senado se digne despacharlo en la presente sesión.

El señor **Presidente**.—Me parece conveniente, señor, ocuparnos en primer lugar del artículo que se ha leído, del otro proyecto; en seguida podremos discutir aquel a que se refiere el señor Ministro.

El señor **Blest Gana** (Ministro de Justicia) Bien, señor.

El señor **Vial**.—La duda que abrigo respecto del presente proyecto es: si ese departamento quedará o nó sujeto a la respectiva provincia a que antes pertenecía.

Segun la exposición del señor Ministro del Interior los tres departamentos que se crean continúan sujetos a sus respectivas provincias; pero despues del exámen que he hecho i de la conferencia que he tenido con uno de los señores que han intervenido en este asunto, he sacado por resultado que esos departamentos van a quedar separados de esas mismas provincias a que pertenecían, formando parte del territorio de indígenas i sujetos al Presidente de la República, con escepción del departamento de Angol que dependerá del Intendente respectivo, aunque formando parte del territorio de colonización.

Yo habria querido que esto se espresara con claridad, para que en ningun caso hubiere lugar a duda o confusión. Tambien deseaba que algo de esto se dijese en la lei, no precisamente en este lugar, sino en la parte relativa a la vijencia de la lei de 1864.

La Corte de Apelaciones de Concepción, por un estrañísimo modo de ver, ha declarado que no está vijente esa lei, por cuanto el poder ejecutivo no habia nombrado un interventor por parte de los indios para la enajenación de propiedades en aquel territorio; lo cual ha traído por consecuencia que se ha fraguado una multitud de contratos fraudulentos en la negociación o venta de los terrenos indígenas.

La Corte Suprema ha declarado, como era natural, vijente la lei de 64, i es necesario que de algun modo se ponga un atajo, por medio de este proyecto, a los males que causa la idea errónea de la Corte de Concepción.

No he tenido tiempo para leer el proyecto. No sé si esté determinado con bastante claridad si esos dos departamentos quedan exclusivamente sujetos al Presidente de la República i separados de sus respectivas provincias. El departamento de Angol queda sujeto al Intendente de la provincia, el cual va a recidir provisoriamente en aquel lugar. Pues bien, señor, si no estuviese explicado todo esto en el proyecto, yo desearía que se estudiase con calma, motivo por el cual pedí una segunda discusión.

El señor **Várgas Fontecilla** (Ministro del Interior).—Me parece, señor, que el proyecto tal como está redactado no ofrece dificultad.

El Honorable señor Senador que deja la palabra cree que segun este proyecto no se puede saber a que provincia van a pertenecer algunos de los departamentos

que se crean. Pero esta dificultad no puede tener lugar atendidos los términos de dicho proyecto.

El proyecto no va a crear nuevas provincias ni a fijar otros límites. Las provincias de Arauco i de Valdivia están separadas por el rio Cautin i la Imperial. Este es el límite de las dos provincias. Los departamentos situados al norte de este rio pertenecen a la provincia de Arauco i los del sur a la de Valdivia.

Pero el proyecto establece que los departamentos de nueva creacion quedan constituidos de dependencia inmediata del Presidente de la República. Mas, esto no quiere decir que cada uno de aquellos vaya a formar parte de una nueva provincia, no señor, son departamentos del territorio de colonizacion i dependen por consiguiente del jefe de la nacion. Mientras existan las circunstancias que obligan a establecer allí un régimen especial, es evidente que dependerán del Presidente; pero cuando hayan cesado las causas que así lo determinan, cuando esos lugares estén poblados de jente civilizada, entónces dejarán de ser territorios de colonizacion i no dependerán inmediatamente del jefe de la República.

Así, el departamento de Angol seguirá formando parte de la provincia de Arauco i aun mientras dependa del Presidente de la República siempre entrará a formar parte de la provincia a que pertenece.

La Imperial seguirá perteneciendo, como ahora, a la provincia de Valdivia, i mientras dependa del jefe de la República, nominalmente, formará parte de la misma provincia.

El departamento de Angol, que es parte de Nacimiento, continuará siéndolo de Arauco.

El departamento de Lebu, que se va a segregar de la provincia de Arauco, pertenecerá a la de Valdivia. La residencia del Intendente de Arauco se fijará en el pueblo de Angol, que será la capital de la provincia, no dejando por esto de formar parte de Arauco. La autoridad residente en Angol se estenderá a toda la provincia de Arauco; como gobernador de ese departamento dependerá del Presidente de la República i como primera autoridad de Arauco pertenecerá a esta misma provincia.

Tambien hacía observacion el Honorable señor Senador respecto de la aplicacion que podrá tener la lei de 4 de diciembre de 1866.

Como tuve el honor de indicar en la sesion anterior, la lei habla de territorios de indíjnas i estableció cierto régimen especial respecto de la propiedad en esos territorios, olvidando espresar cuáles eran estos. Se dijo, en ella, rejirá tal lei, pero no marcó cuales eran esos departamentos. El presente proyecto me parece que va a llenar ese vacío, porque en él se dice cuales son los territorios que se consideran de colonizacion. Figuran como tales los departamentos de Lebu, Angol i la Imperial, que serán gobernados por un régimen especial. Pero en el resto de las provincias de Valdivia i Arauco i en Nacimiento estarán subordinadas al régimen ordinario.

Los nuevos departamentos van a constituirse, pues, en una parte enteramente civilizada. De modo que el vacío que dejó la lei de 1866 i la dificultad espresada por el señor Senador, desaparecen, sancionando el presente proyecto.

Creo, señor, que estas esplicaciones serán suficientes para desvanecer la duda del señor Senador.

El señor Vial.—Yo no puedo decir terminantemente si está o nó esplicado con claridad lo que ántes he tenido el honor de indicar. Se me ofreció esa duda, i veo que no deja de ser fundada, por cuanto de la espresion del señor Ministro del Interior tenemos que

van a quedar subsistentes las mismas provincias, i desde que la Constitucion i las leyes han conferido al Intendente la facultad de gobernarlos, no sé como podrian esos departamentos estar al mismo tiempo gobernados por el i dependientes del Presidente de la República.

Me parece que durante la epoca de colonizacion esos departamentos van a quedar absolutamente independientes del intendente respectivo, que no tiene que injerirse o mezclarse con los habitantes del territorio que le pertenezca, porque, al contrario, seria introducir una grave confusion. Tampoco puede decirse que esos departamentos en lo sucesivo, hayan de formar parte de las antiguas provincias a que pertenecian, porque una vez colonizados, se formarán con ellos provincias diferentes, con tanta mas razon cuanto que la estension es inmensa.

Creo que no hai motivo alguno para dejar como en duda en la lei, el que estén independientes esos departamentos de la autoridad del Intendente i que estén considerados como departamentos únicamente sujetos en todo al poder ejecutivo.

Puede suceder, señor, que en la lei de 1864 o de 1866, cuya fecha fijamente no recuerdo, no se haya espresado con claridad, o mas bien con especialidad cual era el territorio de indíjnas; pero es difícil, señor, que en todo el cuerpo de la lei no pueda deducirse cual es ese territorio; i no creo que el señor Ministro haya podido considerar como subsistente la lei en esa parte del territorio, porque seria difícil dejar esto así; pues daría lugar a abusos de mucha consideracion i a males que no podrian remediarse en lo futuro.

Ya he dicho cual es la opinion de la Corte de Apelaciones de Concepcion, por circunstancias diferentes de lo espresado por el señor Ministro. Pero esa opinion adquiriria nueva fuerza con las ideas acabadas de emitir por Su Señoría. I entónces, ¿cuál seria el remedio para los males que vendrian de semejante modo de entender ese punto?

Vuelvo a repetirlo; mi objeto, señor, es que haya claridad en la lei; si la hai en el proyecto, no tendré inconveniente en aceptarla.

Como he dicho ántes, no he tenido tiempo para leer la lei e imponerme bien de su contenido. Habia principiado a hacerlo cuando se me llamó a la sesion. Sin embargo, he visto los planos de la provincia.

He oido al señor Saavedra, encargado de estos asuntos i por supuesto bastante instruido sobre el particular. Segun él, las causas que obligaron a dictar esa lei fueron los abusos que se cometian por las compras fraudulentas que se queria hacer valer en perjuicio de los indíjnas i tambien del Estado. Quiere darse el nombre de civilizados a los habitantes que residen en la parte que ahora queda sometida al antiguo departamento de Nacimiento i de Arauco. Casi dudo, señor, que de este modo puedan salvarse los inconvenientes o los motivos, que tuvo el Congreso para dictar esa lei.

En la parte de esos departamentos no hai títulos de dominio, ni tampoco títulos de posesion; porque muchos han comprado terrenos en comun, otros los han obtenido por sus familias. De manera que no habria títulos necesarios para averiguar la propiedad i quedarían en pié todas las cuestiones, sin que ningun juez pudiera resolverse a determinar las propiedades.

I siendo así, ¿se recurriria entónces a pruebas testimoniales? Pero, ya sabemos, señor, lo que son en esos lugares las pruebas de testigos! ---

Sin embargo, el señor Saavedra me ha dicho que el Juez de letras de aquel departamento podrá resolver esas cuestiones i que esa parte de los indíjnas podría

quedar bajo las leyes ordinarias i comunes. Sé bien el respeto que merece la opinion de un hombre que conoce desde cerca los inconvenientes, las ventajas que pudieran resultar de la aplicacion de la presente lei en los términos que la vé redactada. Pero mi objeto al pedir la segunda discusion ha sido únicamente determinar su claridad; si la tiene, estoi conforme con que subsista la lei tal como ahora; aunque no creo que estaria demas el que aun se la examinara con mas detenimiento.

El señor **Presidente**.—Si parece al Senado se dejará este proyecto para la sesion inmediata, a fin de que el señor Senador tenga lugar de examinar detenidamente la lei.

El señor **Concha**.—Juzgando como el señor Presidente me proponia solicitar de la Cámara se sirviera dejar nuevamente suspenso este asunto para pasarlo a una Comision, porque a la verdad surjen dudas i dificultades que a no salvarlas oportunamente, podrian en lo sucesivo ser causa de grandes embarazos que no sabriamos como allanar.

Una Comision que se nombrase para examinar este asunto estudiaria con atencion los artículos del proyecto, que aun no han sido sancionados. I considerando ademas, las razones i las dudas manifestadas en la discusion anterior i en la de hoy, tendria cuidado de imponerse de la lei de 1836; ver cuál pueda ser la parte defectuosa del proyecto i proponer las modificaciones que creyere convenientes i necesarias.

Así es que soi de opinion que este proyecto pase a una Comision, para que en vista de las dificultades i dudas a que ha dado lugar su discusion, lo considere e informe.

El señor **Presidente**.—No me parece que el Senado se halle en el caso de aprobar la indicacion que acaba de hacer el Honorable señor Senador.

Si Su Señoría hubiese propuesto la misma indicacion en la discusion jeneral del proyecto, habria sido otra cosa; pero ahora que estamos en la discusion particular la creo estemporánea.

Sin embargo, si a la Cámara parece podrá votarse si pasa o no este proyecto a una Comision.

El señor **Erazuriz** (Ministro de la Guerra).—Me parece que verdaderamente hai dificultad para pasar el proyecto a Comision, atendido el estado en que la discusion se encuentra.

Habiendo la Cámara aprobado ya una parte de sus artículos, el estudio de la Comision no podria abarcar todo el proyecto, sino que deberia limitarse únicamente a los artículos pendientes; i esto ademas de ser embarazoso seria contra el reglamento.

Mas bien aceptaria la idea propuesta por el señor Presidente sobre que se suspenda por algunos dias la discusion del proyecto a fin de que los señores Senadores que abriguen algunas dudas puedan recojer los datos que deseen sobre el particular.

El señor Ministro del ramo podrá suministrar las mismas esplicaciones que desearia recojer la Comision; i aprovechando la circunstancia de hallarse en Santiago el señor Saavedra que tambien ha intervenido en este asunto, fácil seria consultarlo, pues este caballero, mejor que otro alguno, podrá esplicar cuáles fueron las razones que aconsejaron al Gobierno a redactar el proyecto. Siendo ademas conocedor de esas localidades se halla en circunstancia de ilustrar sobre el particular el juicio de los señores Senadores que abrigaran dudas i temores sobre la conveniencia del mismo proyecto.

Seria, pues, yo de opinion que se dejara a lo ménos por hoy suspenso este negocio para tratarlo en la sesion inmediata.

El señor **Concha**.—No habia considerado que ya

se habian aprobado varios artículos del proyecto; de consiguiente retiro mi indicacion.

Quedó la discusion para la sesion inmediata.

El señor **Presidente**.—En discusion jeneral particular el proyecto de lei sobre suplementos a la partidas 43 i 44 del presupuesto del Ministerio de Justicia.

Artículo único. "Se concede un suplemento de 14,000 pesos al ítem 1.º i de 6,000 pesos al 2.º, de la partida 43 del presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, i de 5,000 pesos a la 44 del mismo presupuesto."

El señor **Presidente**.—Como el artículo consta de varias partes, procederemos detalladamente, comenzando por la relativa al suplemento de catorce mil pesos, i así sucesivamente.

El señor **Concha**.—A qué uso está destinado el primer ítem de la partida para que se solicita el suplemento?

El señor **Blest Gana** (Ministro de Instrucción Pública).—Para fomento de liceos provinciales.

El Senado no podrá ménos de estrañar que, habiéndose en el presupuesto actual consultado solo la cantidad de 8,000 pesos para este ítem, venga ahora el Gobierno a proponer un suplemento al mismo, de 14,000 pesos.

Pero, recordará tambien la Honorable Cámara que al tratarse la cuestion de presupuestos para el año entrante tuve ocasion de hacer observar que la cantidad que anualmente se presupuestaba para esta partida era de todo punto insuficiente para llenar los gastos a que daba lugar, por cuya razon en dicho presupuesto sufrió un aumento considerable.

En el año actual el ítem en cuestion ha dejado un déficit tambien considerable por haberse establecido, como no lo ignora el mismo Senado, un plan de estudios mas estenso en casi todos los establecimientos superiores de la República. Consecuencia de ese nuevo plan de estudios ha sido el aumento del número de profesores i de otros empleados. De manera que la cantidad destinada se ha llenado en parte con los 8000 pesos consultados para fomento de liceos. Pero como dicha suma se ha agotado, el Gobierno se halla ahora en la estricta necesidad de pedir un nuevo suplemento de 14,000 pesos.

Votada la primera parte del artículo, fué unánimemente aprobada.

El señor **Presidente**.—En discusion la 2.ª parte del mismo artículo.

El señor **Blest Gana** (Ministro de Instrucción pública).—Tambien hai necesidad de acordar un pequeño suplemento de 6,000 pesos a este ítem destinado a auxilio de escuelas i publicacion de textos de instruccion primaria; i la razon es obvia. Como ha habido muchas licencias de preceptores, nombramientos de ayudantes i de otros empleados subalternos que ha sido imposible dejar de proveer, ha sido tambien imposible que se dejase de exceder el gasto que se habia calculado.

En el presupuesto del año venidero se ha calculado para el mismo ítem 40,000 pesos. En el año actual se ha invertido los 30,000 presupuestados, de manera que, aun cuando se llegue a gastar en lo restante del año los 6,000 pesos que ahora se solicita, habrá siempre una diferencia de 4,000 pesos entre lo que se invertirá en este año i lo presupuestado para el año venidero.

Votada esa 2.ª parte del artículo, fué unánimemente aprobada.

El señor **Presidente**.—En discusion la última parte del artículo.

El señor **Blest Gana**.—En el presupuesto de la Guerra, i en el de mi cargo ha habido en el año actual un déficit mui considerable en esta partida.

La Honorable Cámara recordará que el año pasado el señor Ministro de Hacienda espidió un decreto ordenando que antes del 25 de diciembre la Tesorería jeneral debía cubrir todos los sueldos de empleados civiles i militares relativos al año de 1867.

Como hai muchos empleados en el ramo judicial, particularmente los que tienen sueldo de consideracion que no acuden puntualmente a recibirlo, sucede, como sucedió últimamente, que a fin de diciembre próximo pasado, los empleados que tenían que recibir sueldos acudieron este año a la tesorería por su pago. De modo que este gasto que puede calificarse de extraordinario, ha debido cubrirse con la partida de imprevistos, razon porque hallándose en la fecha casi agotada, se hace necesario acordar el suplemento de cinco mil pesos que se ha pedido.

Hecha la votacion, fué unánimemente aprobada.

Se levantó la sesion.

SESION 16.ª ORDINARIA EN 29 DE JULIO DE 1868.

Presidencia del señor Correa de Saa.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta del señor secretario.—En discusion un proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo sobre suplementos a las partidas 33, 40, 41, 43, i 45, del presupuesto del Ministerio del Interior.—A indicacion del señor Presidente se procede a discutir separadamente el suplemento de cada una de aquellas partidas.—Discusion i aprobacion del suplemento correspondiente a la partida 33.—id. id. a la partida 41.—A indicacion del señor Presidente se deja para otra sesion la discusion sobre el suplemento a la partida 43.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Alcaldes, Cerda, Concha, Covarrúbias, Errázuriz don Federico, Lira, Marin, Maturana, Ovalle, Péres don Santos, Vial i el señor Ministro del Interior.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De tres mensajes de su Excelencia el Presidente de la República, que inician igual número de proyectos de lei; uno con el fin de que se le autorize, por el término de un año, para contratar, por medio de licitacion pública, la construccion de un ramal de ferrocarril desde San Felipe hasta la línea central bajo la base del presupuesto, planos i especificaciones formados por el Injeniero don Guillermo O. Barreé i para que se declare de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que se necesita para la construccion de las líneas-férreas entre San Felipe i la línea central i entre Talcahuano, Concepcion i Chillan; otro con el objeto de que igualmente se le faculte para aumentar en mil quinientos hombres el número de fuerzas del ejército permanente i para invertir hasta la cantidad de quinientos mil pesos en el sostenimiento de aquella fuerza i demas obras militares que se emprendá en la frontera i en el territorio araucano, i el último pidiendo un suplemento de doce mil pesos a la partida 22 del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Todos fueron dejados para segunda lectura.

De ocho oficios de la Cámara de Diputados. Anúnciase en el primero que ha aprobado un proyecto de lei que faculta a los Presidentes de las Cámaras legislativas para castigar correccionalmente a los asistentes a la barra que faltaren a las disposiciones del respectivo reglamento.—en el 2.º i 3.º que ha acordado los proyectos de lei que conceden a don Bacilio Venégas

una pencion vitalicia de treinta pesos mensuales i a Fermin Montaner el tiempo de servicio que le falte para jubilar con sueldo íntegro—en el 4.º 5.º i 6.º que no ha aceptado las modificaciones hechas por el Senado al proyecto que concede una pencion a la familia de don Carlos Flasch i que ha negado su aprobacion al proyecto aprobado por esta Cámara a favor de doña Atenais Lira de Barra i tambien al que asigna el sueldo de seiscientos pesos anuales al empleo de oficial de Sala del Senado; en los restantes, que no ha insistido en los proyectos que habia aprobado a favor de la señora viuda del oficial mayor del Ministerio de Marina don Demetrio Rodríguez Peñá i de doña Lucrecia Alvano i Cuitiño.

Se reservó los tres primeros oficios para segunda lectura;— los tres siguientes quedaron en tabla; i se mandó archivar los dos restantes.

El señor **Presidente**.—En discusion el proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo sobre suplementos a las partidas 34, 40, 41, 43 i 45 del presupuesto del Ministerio del Interior, procediéndose reparadamente respecto de cada partida.

Artículo único.—“Se conceden suplementos de cinco mil pesos a la partida 33, de veinte mil a la partida 40, de quince mil a la partida 41, de cinco mil a la partida 43 i de veinte mil a la partida 45 del presupuesto del Ministerio del Interior.

El señor **Várgas Fontecilla** (Ministro del Interior).—El suplemento que se pide para la partida 33 que se refiere al ramo de correos es de 5,000 pesos; pero en una de las sesiones anteriores tuve el honor de indicar al Senado se sirviese acordar un suplemento mayor que el que se pide en el proyecto que nos ocupa. Este suplemento se habia hecho subir a la cantidad de 15,000 pesos, compuesta de 5,000 pesos primeramente i de 10,000 pesos mas para las oficinas destinadas a la administracion de correos en Valparaiso.

Insisto en pedir al Senado se digne otorgar el suplemento, sinó de la cantidad de 15,000 pesos, por lo ménos de la de 12,000, cantidad que se invertiria en la forma siguiente: 4 o 5,000 pesos para las necesidades ordinarias del ramo, i unos 7 u 8,000 para habilitar las oficinas que acabo de nombrar; aunque de los 15,000 pesos, se podrian ahorrar 4,000 contando con los materiales de la antigua oficina de correos, en vista de las razones que he tenido el honor de esponer.

Cuando se trate de los demas suplementos aprovecharé la oportunidad de hacer algunas otras indicaciones que creo convenientes.

El señor **Presidente**.—Creo que en el aumento de la partida debia especificarse tanto los gastos que han de hacerse en la conclusion de la casa de correos, como los que se harán en la partida a que alude el suplemento.

El señor **Várgas Fontecilla** (Ministro del Interior).—Como no se encuentra en el presupuesto partida alguna especial dedicada a la conclusion de esas oficinas, me parece que no podria efectuarse lo que espresa en su indicacion el señor Presidente; pero una vez otorgado el suplemento, de esa partida saldrian todos los gastos a que ella se refiere.

El señor **Ovalle**.—Sírvase, señor Secretario, indicarme cuál es la cantidad total que se consulta en el suplemento.

El señor **Secretario** (*después de sumar todas las partidas.*) Son 65,000 pesos, señor.

El señor **Ovalle**.—Yo pedia la palabra, no para oponerme a la partida en discusion, sino para consul-